

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2020-0831-00

1.- Revisado el plenario se evidencia, que el despacho incurrió en error involuntario en proveído del 26 de febrero de 2021¹ numeral 5.- en lo que respecta al numero de matricula inmobiliaria de este asunto, con ello, se dispone:

CORREGIR² el numeral 5° del auto antes mencionado, en el sentido de indicar que folio de matrícula inmobiliaria corresponde a 50S-386580, y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

2.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Liana Alejandra Murillo Torres³, representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

3.- Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de data 26 de febrero de 2021.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 10

² Artículo 286 C.G.P.

³ Pdf 10

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy 6 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA